

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025.**

### **G l o s a r i o:**

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>APL</b>	Agrupación Política Local / Agrupaciones Políticas Locales
<b>Código</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
<b>Comisión</b>	Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Dirección Ejecutiva</b>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>Documentos Básicos</b>	Instrumentos que norman las actividades de la Agrupación Política Local tales como: Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto y Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género
<b>Gaceta Oficial</b>	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Órganos Directivos</b>	Aquéllos que a nivel local deben integrarse, elegirse o renovarse conforme a los plazos y procedimientos previstos en el Estatuto de cada Agrupación Política Local
<b>Procedimiento de Verificación</b>	Procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia en la Ciudad de México
<b>Reglamento interior</b>	Reglamento interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>SINAP</b>	Sistema de Notificaciones Electrónicas

### **A n t e c e d e n t e s:**

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Constitución Local.

- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto mediante el que se expidió el Código, cuya última reforma se publicó en la Gaceta Oficial el 23 de diciembre de 2024.
- III. El 2 de junio de 2024, tuvo verificativo la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la que la ciudadanía emitió su voto para elegir los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- IV. El 29 de noviembre de 2024, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-153/2024, los *Lineamientos para realizar notificaciones electrónicas a los actores políticos y asociaciones políticas competencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas*.
- V. El 19 de diciembre de 2024, el Consejo General aprobó el Procedimiento de Verificación mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-158/2024.
- VI. En la misma fecha, el Consejo General, mediante Resolución IECM/RS-CG-25/2024 determinó la pérdida del registro de la APL "Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México por el incumplimiento de diversas obligaciones previstas en el Código relacionadas con el objeto para el cual fue constituida.
- VII. El 23 de enero de 2025, la Comisión, mediante Acuerdo CAPyF/05/2025, determinó que las obligaciones susceptibles de verificación a las APL en el año 2025 serían las siguientes:
- a) Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus Órganos Directivos.

- b) Mantener actualizados sus Documentos Básicos conforme a la legislación electoral vigente y reportar sus modificaciones.
- VIII. A partir del mes de febrero de 2025, la Dirección Ejecutiva llevó a cabo las actividades atinentes y realizó sendos requerimientos a las APL con registro ante este Instituto Electoral respecto a las obligaciones susceptibles de verificación en el año 2025.
- IX. Durante los meses de marzo y junio de 2025, diversas APL desahogaron los requerimientos formulados y presentaron a la Dirección Ejecutiva la documentación tendente a acreditar las obligaciones susceptibles de verificación en este ejercicio.
- X. El 30 de mayo de 2025, el Consejo General emitió la Resolución de clave IECM/RS-CG-12/2025 mediante la cual declaró improcedente las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de la APL denominada “Movimiento Social Democrático”, sin prejuzgar sobre el cumplimiento de obligaciones previstas en el Procedimiento de Verificación.
- XI. El 22 septiembre de 2025, la Comisión aprobó el Anteproyecto de *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025.*

### **C o n s i d e r a n d o s :**

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 11 de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 y 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General; 46, apartados A, inciso e) y B, numeral 1; 50, numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter

permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Federal, leyes generales, la Constitución Local y el Código, encargado de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías en la Ciudad de México y de las personas juzgadoras del Poder Judicial, así como de los procesos de participación ciudadana.

- 2.** Que según lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y III del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en esta Entidad y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal y Local, la Ley General, Ley General de Partidos Políticos, y demás normativa aplicable, relativas a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía y de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios, y las comunidades indígenas todos ellos residentes en la Ciudad de México, así como para la constitución, derechos y obligaciones de las Agrupaciones Políticas Locales, entre otras.
- 3.** Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, en relación con los artículos 2, párrafos primero, segundo y tercero, 34, fracciones I y II, y 36, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en los referidos ordenamientos y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local, y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, el Instituto Electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, en armonía con las reformas legales respectivas.

- 4.** Que en términos de los artículos 8 y 9 del Código, el Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral. La democracia electoral tiene como fines, entre otros, los de garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada, así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme; fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; impulsar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas; fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía; así como fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.
- 5.** Que acorde con lo previsto en los artículos 30 y 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y X del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de las asociaciones políticas; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática en su ámbito de atribuciones.

- 6.** Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
- 7.** Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero a tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la Presidencia del Consejo. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
- 8.** Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, inciso b), XX y XXXIX del Código, son atribuciones del Consejo General, entre otras, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes Generales y el Código; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen de las leyes locales en la materia; así como vigilar que las Asociaciones Políticas cumplan las obligaciones que la ley les impone durante su existencia y sancionar las infracciones en materia administrativa electoral.

9. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización, la cual tiene la atribución de auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas.
10. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II, y 95, fracciones IX y XVI del Código, la Dirección Ejecutiva tiene entre sus atribuciones, instrumentar las medidas tendentes a cerciorarse que las Asociaciones Políticas mantienen los requisitos que para obtener su registro establece la normativa electoral local; así como las demás que le confiera el Código, el Reglamento interior y demás ordenamientos que emita el Consejo General.
11. Que los artículos 239, párrafo segundo, fracción I, 243 y 244 del Código establecen que las APL son formas de asociación ciudadana que conforme a lo señalado en el Código, obtendrán su registro ante el Instituto Electoral y tienen como fines coadyuvar al desarrollo de la vida democrática de las personas habitantes de la Ciudad de México, mediante el desarrollo de una cultura política sustentada en la tolerancia, respeto a la legalidad y a la creación de una opinión pública mejor informada: serán un medio para promover la educación cívica entre quienes habitan en la Ciudad de México y la participación ciudadana en la políticas públicas del órgano ejecutivo de esta entidad, y como organizaciones de personas ciudadanas podrán solicitar su registro como partido político local.
12. Que acorde con lo previsto en el artículo 249 del Código, el Consejo General determinará el procedimiento de verificación de los requisitos para la constitución de las APL, **así como el de cumplimiento de las obligaciones a que se sujetan durante su existencia**, contempladas en el artículo 251, en relación con los diversos 247 y 249 del Código; cuya verificación se realizará por lo menos cada tres años, contados a partir de la fecha de su registro.

- 13.** Que el 19 de diciembre de 2024, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-158/2024, el Procedimiento de Verificación, a fin de definir los criterios y la mecánica de la revisión y los documentos que las APL deberán presentar a la autoridad electoral para acreditar su cumplimiento, por lo que en términos del punto de Acuerdo CUARTO, instruyó a la Comisión para que iniciara el procedimiento de verificación y determinara las obligaciones susceptibles a ser verificadas en el año 2025.
- 14.** Que de conformidad con el artículo 7, fracción I y 10 del Procedimiento de Verificación, el procedimiento ordinario se realizará durante el año inmediato posterior a la celebración de la jornada electoral, el cual iniciará en el mes de enero y finalizará a más tardar en el mes de septiembre del mismo año, por lo cual la Comisión determinará las obligaciones que serán revisadas.

En ese sentido, la Comisión, mediante Acuerdo CAPyF/05/2025, determinó que las obligaciones de las APL susceptibles de verificación en el año 2025 serían las siguientes:

- a)** Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus Órganos Directivos.
- b)** Mantener actualizados sus Documentos Básicos conforme a la legislación electoral vigente y reportar sus modificaciones.

Asimismo, la Comisión instruyó a la Dirección Ejecutiva para que realizara las acciones conducentes para realizar la verificación de obligaciones de las APL correspondiente al año 2025.

- 15.** Que al respecto destaca la jurisprudencia TEDF2EL J013/2002 emitida por el Tribunal Electoral del entonces Distrito Federal, relacionada con la verificación que debe realizar la Dirección Ejecutiva respecto a la integración de órganos directivos de las asociaciones políticas conforme a sus disposiciones estatutarias, que a la letra señala:

**“REGISTRO DE ÓRGANOS DIRECTIVOS Y REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS DEBE VERIFICAR QUE TALES DESIGNACIONES SE AJUSTEN A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS RESPECTIVAS PARA QUE PROCEDA AQUÉL. Si de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, incisos a) e i), del Código de la materia, es obligación de las asociaciones políticas conducir sus actividades dentro de los cauces legales y de sus normas internas, así como comunicar oportunamente al Instituto Electoral del Distrito Federal la integración de sus órganos directivos; y por otra parte, del numeral 77, inciso f), del mismo ordenamiento legal, se advierte que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de las mismas y de sus representantes acreditados ante los órganos del referido Instituto, resulta inconcuso que la atribución en comento, implica para la autoridad electoral competente, la facultad de verificar que el solicitante del registro haya dado cumplimiento al procedimiento previsto en sus estatutos para la designación de sus órganos de dirección o de sus representantes, así como que este nombramiento se encuentra sustentado fehacientemente en la documentación idónea, de tal forma que una vez hecho lo anterior, el órgano electoral administrativo esté en aptitud de efectuar la anotación en el libro correspondiente, con la certeza de que la persona o personas a inscribir, efectivamente son integrantes de dichos órganos de dirección y representantes de la asociación política interesada, pues de no proceder así, existiría imposibilidad para ejercitar tal facultad, la cual quedaría indebidamente limitada, desvirtuando la función de la autoridad electoral mencionada, al darle el carácter de una simple registradora de actos carentes de certeza y objetividad”.**

16. Que, en cumplimiento al Acuerdo aprobado por la Comisión, la Dirección Ejecutiva llevó a cabo las actividades atinentes conforme a los plazos establecidos en los artículos 20 y 24 del Procedimiento de Verificación.

Así, el 28 de febrero de 2025, la Dirección Ejecutiva, a través de los oficios IECM/DEAPyF/0235/2025 al IECM/DEAPyF/0248/2025, remitió a las APL con registro vigente un ejemplar de los documentos básicos que obran en los archivos, así como las modificaciones aprobadas por el Consejo General y les requirió para que en un plazo de 15 días hábiles manifestaran si éstos se encontraban actualizados o, en el caso, de haber realizado modificaciones, presentaran dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se tomó dicha determinación, la documentación atinente apegada al procedimiento estatutario.

Asimismo, el 31 de marzo de 2025, mediante oficios IECM/DEAPyF/0422/2025 al IECM/DEAPyF/0433/2025, la Dirección Ejecutiva requirió a las APL que no contaban con Órganos Directivos registrados, vigentes o que concluían su

periodo en el año de la verificación, para que en un plazo de 60 días hábiles comunicaran por escrito a este Instituto Electoral, la realización de los actos conducentes para la integración y/o renovación de las personas integrantes de sus Órganos Directivos de conformidad con sus normas estatutarias.

17. Que, en términos de lo expuesto, y una vez realizadas las acciones establecidas en el Procedimiento de Verificación, la Dirección Ejecutiva elaboró el **“Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025”** que presenta al Consejo General previa aprobación de la Comisión, de conformidad con los artículos 9 y 29 del Procedimiento de Verificación; en el que se reportan los resultados y conclusiones de la verificación de obligaciones efectuada, el cual se adjunta como Anexo al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Las conclusiones a las que se arriba en el informe son las siguientes:

- a. **Con relación a la obligación de comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus Órganos Directivos:**
- **1 APL** contaba con Órganos Directivos a nivel local y de demarcación territorial vigentes al inicio del procedimiento de verificación, y **2 APL** presentaron documentación para acreditar la renovación de sus Órganos Directivos correspondientes, por lo que las APL **Fuerza Popular Línea de Masas, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas (COTAC) y Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE) CUMPLIERON** dicha obligación.
  - Por otra parte, la APL **Alianza de Organizaciones Sociales**, cuenta con Órganos Directivos vigentes a nivel local pero no a nivel demarcación; además no dio respuesta al requerimiento de la Dirección Ejecutiva, motivo por el cual se considera un **CUMPLIMIENTO PARCIAL** de la presente obligación.

Asimismo, se advierte que la vigencia del órgano directivo a nivel local concluye en el mes de octubre de la presente anualidad, por lo que es importante exhortar a la APL a fin de que realice las acciones necesarias para realizar la renovación de su órgano directivo a nivel local previo a la conclusión de su vigencia, así como para la renovación de sus órganos a nivel demarcación.

- Finalmente, **2 APL (Fuerza Nacionalista Mexicana y Movimiento Social Democrático)**, a pesar de que dieron atención al requerimiento de la Dirección Ejecutiva y presentar documentación, la renovación de sus órganos directivos no fue procedente; en tanto **8 APL (Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Avance Ciudadano, Conciencia Ciudadana, México Avanza, Movimiento Civil 21, Movimiento Libertad y Tiempo Democrático)** no dieron respuesta al requerimiento emitido por la Dirección Ejecutiva; por tanto, se determina el **INCUMPLIMIENTO** de estas **10 APL** con la obligación de contar con Órganos Directivos vigentes.
- b. Con relación a la obligación de mantener actualizados sus Documentos Básicos conforme a la legislación electoral vigente y reportar sus modificaciones:**
- De las 14 APL, **6 CUMPLIERON** la citada obligación, las cuales son: **Alianza de Organizaciones Sociales, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas (COTAC), Fuerza Nacionalista Mexicana, Fuerza Popular Línea de Masas, Movimiento Social Democrático y Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE).**
  - Mientras que **8 APL INCUMPLIERON** al no dar respuesta al requerimiento formulado por la Dirección Ejecutiva, las cuales son: **Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional,**

**Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Avance Ciudadano, Conciencia Ciudadana, México Avanza, Movimiento Civil 21, Movimiento Libertad y Tiempo Democrático.**

18. Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 31 del Procedimiento de Verificación, y dado que en el informe mencionado en el considerando anterior se da cuenta del incumplimiento de algunas APL a una o a las dos obligaciones sujetas a verificación en el presente ejercicio, este Consejo General considera procedente dar vista a la Secretaría Ejecutiva para que, con fundamento en las atribuciones que le otorga el artículo 86, fracciones V y XV, 249, segundo párrafo, 254 y 255 del Código, proceda conforme a derecho corresponda.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Procedimiento de Verificación, y dado que del informe mencionado se advierte que no atendieron los requerimientos realizados por la Dirección Ejecutiva, se considera procedente exhortar a las APL Alianza de Organizaciones Sociales, Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Avance Ciudadano, Conciencia Ciudadana, Fuerza Nacionalista Mexicana, Fuerza Popular Línea de Masas, México Avanza, Movimiento Civil 21, Movimiento Libertad, Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE) y Tiempo Democrático, para que atiendan en tiempo y forma los requerimientos futuros que les sean formulados por los órganos competentes de este Instituto Electoral.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba el *informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025*, el cual se integra como Anexo a la presente determinación y forma parte integral de la misma.

**SEGUNDO.** Con relación a la obligación de comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus Órganos Directivos se determina:

- a) El **CUMPLIMIENTO** por parte de las Agrupaciones Políticas Locales Fuerza Popular Línea de Masas, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas (COTAC) y Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE).
- b) El **CUMPLIMIENTO PARCIAL** por parte de la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales.
- c) El **INCUMPLIMIENTO** de las Agrupaciones Políticas Locales Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Avance Ciudadano, Conciencia Ciudadana, Fuerza Nacionalista Mexicana, México Avanza, Movimiento Civil 21, Movimiento Libertad, Movimiento Social Democrático y Tiempo Democrático.

**TERCERO.** Con relación a la obligación de mantener actualizados sus Documentos Básicos conforme a la legislación electoral vigente y reportar sus modificaciones se determina:

- a) El **CUMPLIMIENTO** por parte de las Agrupaciones Políticas Locales Alianza de Organizaciones Sociales, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas (COTAC), Fuerza Nacionalista Mexicana, Fuerza Popular Línea de Masas, Movimiento Social Democrático y Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE).
- b) El **INCUMPLIMIENTO** por parte de las Agrupaciones Políticas Locales Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Avance Ciudadano, Conciencia Ciudadana, México Avanza, Movimiento Civil 21, Movimiento Libertad y Tiempo Democrático.

**CUARTO.** Se **EXHORTA** a las Agrupaciones Políticas Locales Alianza de Organizaciones Sociales, Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Avance Ciudadano, Conciencia Ciudadana, Fuerza Nacionalista Mexicana, Fuerza Popular Línea de Masas, México Avanza, Movimiento Civil 21, Movimiento Libertad, Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE) y Tiempo Democrático, para que atiendan en tiempo y forma los requerimientos futuros que les sean formulados por los órganos competentes de este Instituto Electoral, de conformidad con lo expuesto en el Considerando 18.

**QUINTO** Se exhorta a la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales, a fin de que realice las acciones conducentes a fin de mantener sus órganos directivos vigentes, por las razones señaladas en el Considerando 17.

**SEXTO.** Se ordena dar vista a la Secretaría Ejecutiva para que, en ejercicio de sus atribuciones, proceda conforme a derecho respecto de las Agrupaciones Políticas Locales Alianza de Organizaciones Sociales, Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Avance Ciudadano, Conciencia Ciudadana, Fuerza Nacionalista Mexicana, México Avanza, Movimiento Civil 21, Movimiento Libertad, Movimiento Social Democrático y Tiempo Democrático, en términos de lo expuesto en el Considerando 18.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**OCTAVO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Agrupaciones Políticas Locales con registro vigente en la Ciudad de México.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**DÉCIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la ausencia justificada de la Consejera Electoral Erika Estrada Ruiz, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el treinta de septiembre de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: 6/K0MKgyb5n0C0KCcj+UTktVDiffReN7CWivA3tDdk=  
Fecha de Firma: 30/09/2025 08:32:23 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: 7Hp2R+SnoZXqo+3gQW1Gvmkz4FHctu38uZOu2sGpkNo=  
Fecha de Firma: 30/09/2025 09:01:09 p. m.



# **INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL AÑO 2025**

**Consejo General  
Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas  
y Fiscalización**

**Septiembre de 2025**



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

**Contenido**

1.	Glosario .....	2
2.	Introducción .....	3
3.	Marco normativo.....	5
4.	Descripción del procedimiento de las obligaciones a verificar en el año 2025.....	6
4.1	Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus Órganos Directivos. ....	7
4.2	Mantener actualizados sus Documentos Básicos conforme a la legislación electoral vigente y reportar sus modificaciones.....	13
5.	Aplicación del procedimiento de verificación y resultados .....	18
5.1	Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus Órganos Directivos. ...	18
5.2	Mantener actualizados sus Documentos Básicos conforme a la legislación electoral vigente y reportar sus modificaciones.....	32
6.	Conclusiones .....	39
6.1	Conclusiones de cumplimiento de las obligaciones verificadas en 2025.....	39
6.2	Conclusiones respecto al desahogo de requerimientos. ....	43



## Consejo General Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las  
Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

### 1. Glosario

<b>APL</b>	Agrupación Política Local / Agrupaciones Políticas Locales.
<b>Código</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
<b>Comisión</b>	Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México.
<b>Dirección Ejecutiva</b>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Documentos Básicos</b>	Instrumentos que norman las actividades de la Agrupación Política Local tales como: Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto y Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género.
<b>Gaceta Oficial</b>	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Órganos Directivos</b>	Aquellos que a nivel local deben integrarse, elegirse o renovarse conforme a los plazos y procedimientos previstos en el Estatuto de cada Agrupación Política Local.
<b>Procedimiento de Verificación</b>	Procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia en la Ciudad de México.
<b>SINAP</b>	Sistema de Notificaciones Electrónicas.
<b>Tribunal Electoral</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

## 2. Introducción

Las APL son formas de asociación ciudadana registradas ante el Instituto Electoral que tienen entre sus fines coadyuvar al desarrollo de la vida democrática de las personas habitantes de la Ciudad de México, mediante el desarrollo de una cultura política sustentada en la tolerancia, respeto a la legalidad y la creación de una opinión pública mejor informada y son un medio para promover la educación cívica y la participación ciudadana en las políticas públicas del órgano ejecutivo de esta entidad<sup>1</sup>.

En la Ciudad de México, este Instituto Electoral cuenta con el registro vigente de las APL que a continuación se enlistan:

1. Alianza de Organizaciones Sociales.
2. Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional.
3. Asociación Profesional Interdisciplinaria de México.
4. Avance Ciudadano.
5. Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas (COTAC).
6. Conciencia Ciudadana.
7. Fuerza Nacionalista Mexicana.
8. Fuerza Popular Línea de Masas.
9. México Avanza.
10. Movimiento Civil 21.
11. Movimiento Libertad.
12. Movimiento Social Democrático.
13. Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE), y
14. Tiempo Democrático.

Acorde con lo previsto en el artículo 249 del Código, el Consejo General determinará el procedimiento de verificación de las obligaciones a que se sujetan las APL durante su existencia, lo cual se realizará por lo menos cada tres años, contados a partir de la fecha de su registro.

---

<sup>1</sup> En términos de lo previsto en los artículos 239, párrafo segundo, fracción I, 243 y 244 del Código.



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

Dicha verificación es una actividad permanente que permite al Instituto Electoral vigilar que las actividades de las APL se desarrollen con estricto apego a la normativa electoral, ya que el incumplimiento reiterado a dichas obligaciones repercute en el ejercicio de sus derechos.

Al respecto, el 19 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-158/2024, el Consejo General aprobó el Procedimiento de Verificación y, conforme al punto de Acuerdo Cuarto, instruyó a la Comisión determinar las obligaciones susceptibles a ser verificadas en el año 2025.

En cumplimiento a lo anterior, el 23 de enero de 2025, la Comisión, mediante Acuerdo CAPyF/05/2025, determinó que las obligaciones susceptibles de verificación a las APL en el año 2025 serían las siguientes:

- a) Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus Órganos Directivos.
- b) Mantener actualizados sus Documentos Básicos conforme a la legislación electoral vigente y reportar sus modificaciones.

Por lo anterior, el presente informe tiene como propósito dar cuenta del procedimiento de verificación de obligaciones de las APL llevado a cabo por la Dirección Ejecutiva durante el año 2025 y de los resultados obtenidos para asegurar el cumplimiento de las disposiciones normativas, en concordancia con los artículos 9 y 29 del Procedimiento de Verificación.



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

### **3. Marco normativo**

El marco normativo aplicable del presente informe es el siguiente:

- Constitución Federal.
- Constitución Local.
- Código.
- Lineamientos para realizar notificaciones electrónicas a los actores políticos y asociaciones políticas competencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, aprobados por el Consejo General a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-153/2024.
- Procedimiento de Verificación, aprobado por el Consejo General a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-0158/2024.
- Acuerdo de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determinan las obligaciones susceptibles de verificación a las agrupaciones políticas locales en el año 2025, identificado con la clave CAPyF/05/2025.



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

#### **4. Descripción del procedimiento de las obligaciones a verificar en el año 2025**

En este apartado se explican los criterios, elementos, razonamientos y los documentos que se tomaron en cuenta, para obtener de manera objetiva, las conclusiones respecto del cumplimiento de las obligaciones de las APL con registro ante el Instituto Electoral.

Las obligaciones sujetas a revisión por esta autoridad electoral están contempladas en los artículos 251, fracciones VII y VIII del Código, así como el artículo 8, fracciones IV y V del Procedimiento de Verificación.

Para la determinación de estas obligaciones, la Comisión tomó en consideración lo previsto en el artículo 7, párrafo tercero del Procedimiento de Verificación, esto es:

- El grado de relevancia que representa el cumplimiento de las obligaciones para el funcionamiento regular de las APL;
- La existencia de elementos de convicción objetivos con los que se pueda acreditar el cumplimiento de las mismas, y
- La situación general en la que se encuentran la mayoría de las APL en materia de cumplimiento de sus obligaciones.

Ahora bien, debido a que las obligaciones sujetas a verificación implican acciones diversas por parte de las APL, a continuación, se describe el procedimiento que empleó la Dirección Ejecutiva respecto de cada una de ellas.

Finalmente, en atención a los *Lineamientos para realizar notificaciones electrónicas a los actores políticos y asociaciones políticas competencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas*, los requerimientos y oficios dirigidos a las APL se realizó a través del SINAP.



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

#### **4.1 Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus Órganos Directivos.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 251, fracción VIII del Código y 18 del Procedimiento de Verificación, es obligación de las APL comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus Órganos Directivos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2, apartado C, fracción XV del Procedimiento de Verificación, se entiende por Órganos Directivos aquellos que, a nivel local deben integrarse, elegirse o renovarse conforme a los plazos y procedimientos previstos en el Estatuto de cada APL.

Resulta importante destacar que en el presente caso no se verificaron órganos distritales, porque la normativa interna de las APL no los contempla; si bien es cierto que el artículo 247, fracción I, inciso e), numeral 3 del Código, alude a la existencia de órganos distritales, también lo es que la totalidad de las APL sujetas a verificación obtuvieron su registro antes de la reforma realizada a dicho Código, en diciembre de 2010, en un momento en el que sólo se preveía a los órganos de Demarcación Territorial.

Ahora bien, tal como lo establece el artículo 19 del Procedimiento de Verificación, para tener por acreditado el cumplimiento de la obligación sujeta a revisión, la Dirección Ejecutiva deberá efectuar la valoración de los elementos de convicción entregados por las APL para verificar el cumplimiento del procedimiento previsto en sus Estatutos para la designación de los integrantes de sus Órganos Directivos.

Para tal efecto, la Dirección Ejecutiva se sujetó a lo previsto en el artículo 20 del Procedimiento de Verificación, en el que se establece lo siguiente:

- a) Se tomará como base la información que obra en los libros de registro de personas integrantes de los Órganos Directivos de las APL.
- b) A más tardar en el mes de febrero del año posterior a la celebración de la jornada electoral, la Dirección Ejecutiva elaborará un listado general de las APL, en el que se precisará: las APL que al día de la fecha no cuenten con Órganos Directivos registrados o vigentes; aquellas APL cuyos Órganos de Dirección



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

hayan concluido el periodo para el que fueron designados y; las que sus Órganos Directivos concluyan su vigencia en el año de la verificación, así mismo se indicarán las fechas de vencimiento de los mismos.

- c) Efectuado lo anterior, la Dirección Ejecutiva, durante el mes de marzo, requerirá a las APL que no cuenten con Órganos Directivos registrados, vigentes o que concluyan su periodo en el año de la verificación, para que en un plazo improrrogable de sesenta días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, comuniquen por escrito al Instituto Electoral respecto de la realización de los actos conducentes para la integración y/o renovación de sus Órganos Directivos, los cuales deberán incluir: al Órgano Ejecutivo General, los Órganos Ejecutivos de Demarcación o Distritales, según sea el caso, en apego y de conformidad con sus normas estatutarias.
- d) La documentación comprobatoria para acreditar la integración y/o renovación de los Órganos Directivos de las APL, será la siguiente:
- Originales de las convocatorias de los órganos colegiados de decisión, facultados para convocar a las asambleas en las que se elegirán a los Órganos Directivos, en el ámbito distrital, de demarcación o local. En dichas convocatorias deberá precisarse el orden del día, los plazos y formalidades estatutarias, incluyendo la firma de las personas integrantes de los órganos internos competentes para convocar;
  - Originales de las actas, listas de asistencia a las asambleas o sesiones en la que elegirán a los Órganos Directivos, con la firma autógrafa de cada una de las personas ciudadanas asistentes;
  - Copia simple de las credenciales para votar de las personas ciudadanas asistentes a las asambleas o sesiones en la que elegirán a los Órganos Directivos;
  - Convocatoria a la asamblea facultada para elegir a los Órganos Directivos, incluyendo la firma de las personas integrantes de los órganos internos competentes para convocar, y



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

- Originales de las actas del desarrollo de las asambleas o sesiones de los órganos colegiados de decisión facultados para elegir a los Órganos Directivos, en las que se señale cuando menos el número de personas asistentes; el cuórum requerido para sesionar conforme a los Estatutos; la descripción de los puntos sometidos a consideración; así como el sentido de los acuerdos adoptados. Las actas deberán contener la firma de las personas integrantes de la mesa que dirija la asamblea, o bien, por la mayoría de las personas integrantes del órgano colegiado de decisión facultado para designar al Órgano Directivo que corresponda.
- e) Recibida la documentación comprobatoria, la Dirección Ejecutiva analizará las constancias exhibidas por las APL con el objeto de verificar el cumplimiento de los procedimientos y formalidades previstas en los Estatutos para la integración y/o renovación de los Órganos Directivos y determinará si de las mismas se acredita su cumplimiento.
- f) En aquellos casos en los que, de las constancias aportadas por las APL, se advierta plenamente el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, la Dirección Ejecutiva deberá notificar a las APL que correspondan y efectuará el registro de la integración de los Órganos Directivos en el respectivo libro con lo que se tendrá por acreditado el cumplimiento de la obligación referida.
- g) Cuando de las constancias aportadas por las APL, no se desprenda fehacientemente la observancia a las normas estatutarias, la Dirección Ejecutiva requerirá a la representación de la APL para que, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del oficio respectivo, realice los actos necesarios y remita la documentación comprobatoria para acreditar la aplicación de los procedimientos estatutarios respectivos o en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga.
- h) Si del análisis efectuado a las constancias exhibidas por la APL, no se comprueba el cumplimiento de los procedimientos previstos en los estatutos, se tendrá por incumplida la referida obligación.



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

- i) Si vencido el plazo señalado, no se obtiene respuesta al requerimiento por parte de la APL, se tendrá por no acreditado el cumplimiento de la obligación.
- j) Para la celebración de los actos relacionados con el presente procedimiento, y la elaboración de la documentación comprobatoria, las APL podrán solicitar mediante escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva las asesorías orientadas a agilizar la celebración de los actos tendentes a la integración o renovación de sus Órganos de Dirección, en apego a sus normas estatutarias.

Para la verificación de esta obligación, se elaboró el siguiente cronograma de actividades y el respectivo diagrama de flujo:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																																				
Mes	Febrero				Marzo				Abril					Mayo				Junio				Julio					Agosto				Septiembre					
Actividad	Semanas				Semanas				Semanas					Semanas				Semanas				Semanas					Semanas				Semanas					
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	5	
Elaborar un Listado general de los Órganos Directivos de las APL.																																				
Requerir a las APL que no cuenten con Órganos Directivos registrados, vigentes o que concluyan su periodo en el año de la verificación, para que realicen y comuniquen al Instituto Electoral los actos de integración o renovación de sus Órganos Directivos.																																				
Plazo para que las APL realicen y comuniquen al Instituto Electoral los actos de integración o renovación de sus Órganos Directivos.																																				
En su caso, segundo requerimiento a las APL para realizar los actos necesarios para acreditar la aplicación de los procedimientos estatutarios.																																				
En su caso, Segundo plazo para que las APL realicen los actos de integración o renovación de sus Órganos Directivos.																																				
Preparar informe																																				
Presentar informe																																				

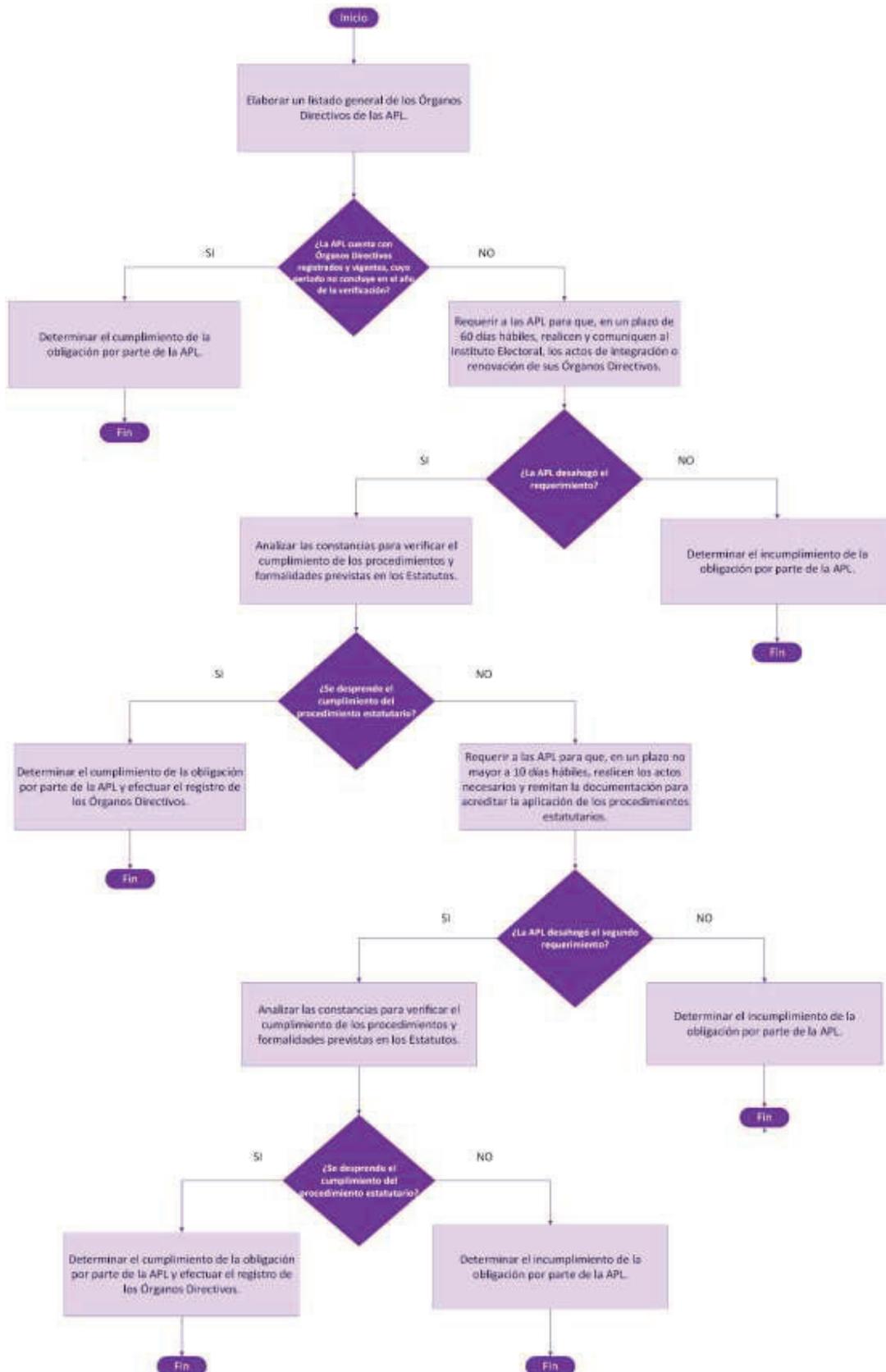


**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las  
Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

## Consejo General Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las  
Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025





**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

#### **4.2 Mantener actualizados sus Documentos Básicos conforme a la legislación electoral vigente y reportar sus modificaciones.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 251, fracción VII del Código y 21 del Procedimiento de Verificación, es obligación de las APL mantener actualizados los Documentos Básicos que norman su vida interna conforme a la legislación electoral vigente y, en su caso, informar al Instituto Electoral respecto de las modificaciones efectuadas a los mismos.

En términos de lo dispuesto por el artículo 2, apartado C, fracción VII del Procedimiento de Verificación, se entiende por Documentos Básicos aquellos instrumentos que norman las actividades de la APL tales como: Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto y Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género.

La revisión de los Documentos Básicos deberá considerar los siguientes aspectos<sup>2</sup>:

- Que las modificaciones fueron comunicadas al Instituto Electoral, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que la APL tomó el acuerdo correspondiente;
- Que las modificaciones se efectuaron de conformidad al procedimiento señalado en su normatividad interna, y
- Que los Documentos Básicos se sujeten a lo establecido en el artículo 247 del Código.

Para tal efecto, la Dirección Ejecutiva se sujetó a lo previsto en el artículo 24 del Procedimiento de Verificación, en el que se establece lo siguiente:

- a) Durante el mes de febrero del año posterior a la jornada electoral, la Dirección Ejecutiva efectuará la revisión a los Documentos Básicos que obran en los

---

<sup>2</sup> De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Procedimiento de Verificación.



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

archivos de esa Dirección, precisando la fecha de la última modificación aprobada por el Consejo General.

- b) Efectuado lo anterior, la Dirección Ejecutiva remitirá a las APL los Documentos Básicos que obran en sus archivos, así como las modificaciones que han sido aprobadas por el Consejo General, y le requerirá que manifiesten si dichos Documentos Básicos se encuentran actualizados. En caso de no obtener respuesta al requerimiento por parte de la APL, se tendrá por incumplida dicha obligación.
- c) En caso de que las APL manifiesten que los Documentos Básicos presentados por la Dirección Ejecutiva no se encuentran actualizados, deberán presentar la documentación que compruebe el procedimiento estatutario por medio del cual fueron modificados. Si dicha modificación no fue comunicada dentro de los diez días hábiles posteriores a su realización, deberán manifestar el motivo por el cual no fueron informadas al Instituto Electoral. La respuesta que proporcione la APL se incorporará en el Informe que presente la Dirección Ejecutiva.
- d) Una vez recibida la documentación comprobatoria, la Dirección Ejecutiva efectuará el análisis correspondiente, y deberá presentar el anteproyecto de resolución correspondiente a la Comisión, para su posterior envío al Consejo General, en el plazo establecido en el artículo 247, párrafo tercero del Código.
- e) Se tendrá por cumplida la obligación a verificar cuando las APL manifiesten que los Documentos Básicos exhibidos por la Dirección Ejecutiva son los vigentes o, en el caso de haber realizado modificaciones haya presentado la documentación que compruebe que las mismas fueron realizadas conforme al procedimiento estatutario.

Para la verificación de esta obligación, se elaboró el siguiente cronograma de actividades y el respectivo diagrama de flujo:



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																																				
Mes	Febrero				Marzo				Abril					Mayo				Junio				Julio					Agosto				Septiembre					
Actividad	Semanas				Semanas				Semanas					Semanas				Semanas				Semanas					Semanas				Semanas					
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	5	
Efectuar la revisión a los Documentos Básicos que obran en los archivos, precisando la fecha de la última modificación aprobada por el Consejo General.																																				
Remitir a las APL los Documentos Básicos, así como las modificaciones aprobadas por el Consejo General y requerir que manifiesten si éstos se encuentran actualizados.																																				
Plazo para que las APL manifiesten que los Documentos Básicos exhibidos por la Dirección Ejecutiva son los vigentes o, en el caso de haber realizado modificaciones presenten la documentación que compruebe el procedimiento estatutario.																																				
En caso de haber realizado modificaciones, analizar las constancias, verificar el procedimiento estatutario y elaborar el anteproyecto de resolución sobre la procedencia legal de las modificaciones a los Documentos Básicos.																																				
Aprobar resolución sobre procedencia legal de las modificaciones a los Documentos Básicos (Comisión y Consejo General)																																				
Preparar informe																																				
Presentar informe																																				

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

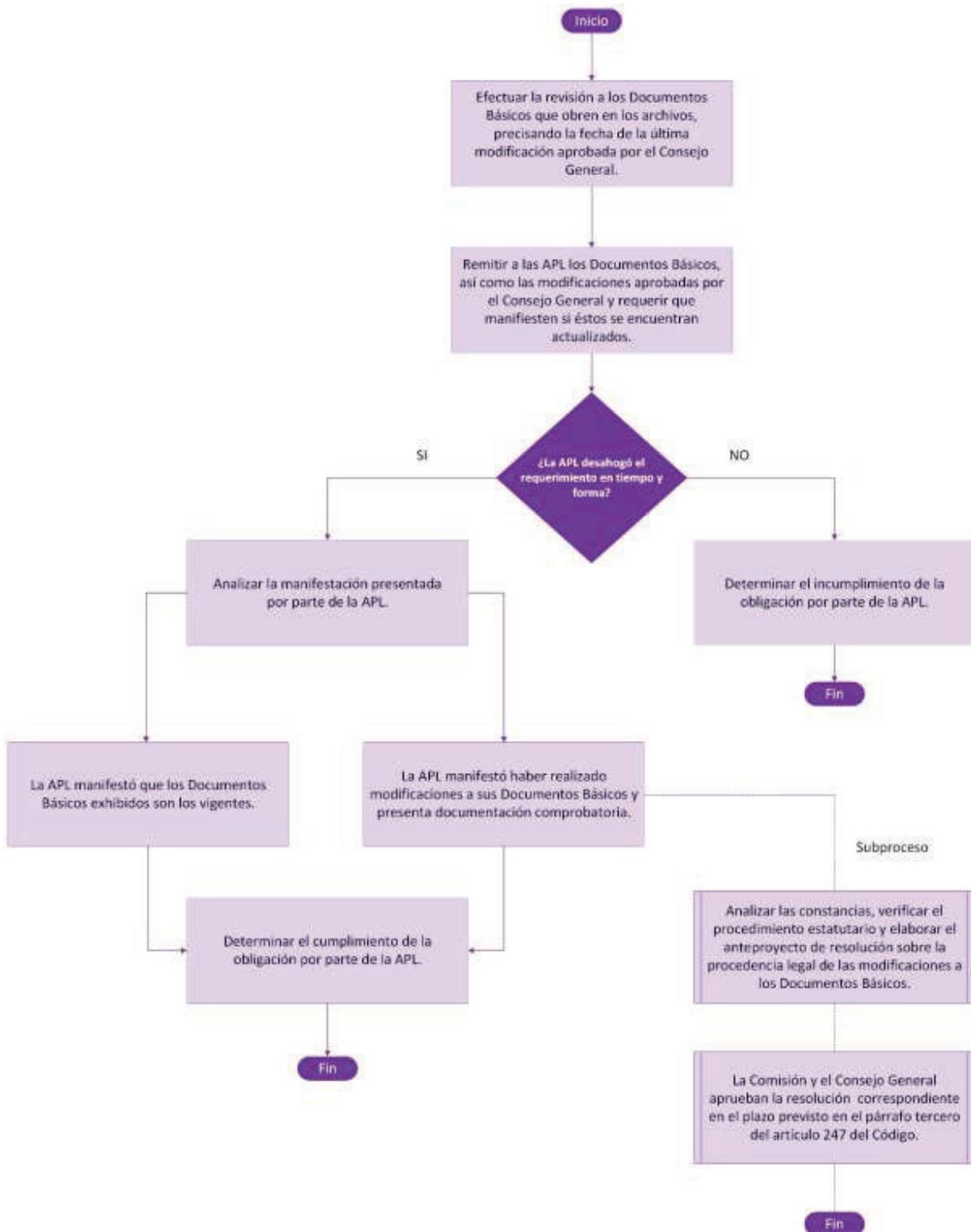


**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las  
Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

## Consejo General Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025





**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

## 5. Aplicación del procedimiento de verificación y resultados

Una vez precisado el procedimiento para la verificación de las obligaciones de las APL en el año 2025, la Dirección Ejecutiva da cuenta de la aplicación y los resultados obtenidos, conforme a lo siguiente:

### 5.1 Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus Órganos Directivos.

De conformidad con los artículos 251, fracción VIII del Código y 18 del Procedimiento de Verificación, las APL están obligadas a comunicar oportunamente al Instituto Electoral, la integración de sus Órganos Directivos, mismos que se conformarán, elegirán y, en su caso, renovarán conforme a los plazos y procedimientos previstos en sus Estatutos.

Los Órganos Directivos deberán ser al menos los considerados en el artículo 247, fracción I, incisos e) del Código, en el entendido que, de acuerdo con el año de registro de cada APL, corresponderá acreditar la integración o renovación de un órgano local y los de nivel demarcación territorial (antes delegacionales) previstos en su normativa interna aprobada por el Consejo General.

**Listado general de APL.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, fracciones I y II del Procedimiento de Verificación, en el mes de febrero de 2025, el personal de la Dirección Ejecutiva procedió a elaborar un listado general de las APL con base la información que obra en los Libros de registro de personas integrantes de los Órganos Directivos, en el que precisó: las APL que al día de la fecha no cuenten con Órganos Directivos registrados o vigentes; aquellas cuyos Órganos de Dirección hayan concluido el periodo para el que fueron designados y, las que sus Órganos Directivos concluyan su vigencia en el año de la verificación, así como las fechas de vencimiento de los mismos, con los resultados siguientes:

- **Órgano directivo a nivel local:**



## Consejo General Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

ÓRGANO DIRECTIVO A NIVEL LOCAL						
No.	APL	ÓRGANO DIRECTIVO	DURACIÓN	FECHA DE INICIO DEL PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO DEL PERIODO	ESTATUS
1	Alianza de Organizaciones Sociales	Comité Ejecutivo Estatal	3 años	08-octubre-2022	07-octubre-2025	Vigente
2	Asociación Mexicana de la Familia Pro-Desarrollo Nacional	Comité Ejecutivo	3 años (El estatuto no señala vigencia de sus órganos directivos, se hace en congruencia con las designaciones realizadas por la APL)	27-febrero-2017	26-febrero-2020	No vigente
3	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	Comité Ejecutivo Estatal	3 años	20-abril-2013	19-abril-2016	No vigente
4	Avance Ciudadano	Comité Ejecutivo Local	3 años	04-octubre-2016	03-octubre-2019	No vigente
5	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas (COTAC)	Comité Ejecutivo	3 años	22-julio-2017	21-julio-2020	No vigente
6	Conciencia Ciudadana	Comité Directivo Local	3 años	3-noviembre-2012	2-noviembre-2015	No vigente
7	Fuerza Nacionalista Mexicana	Comité Ejecutivo General	3 años (A partir de 2016, la vigencia será de 3 años)	17-agosto-2019	16-agosto-2022	No vigente
8	Fuerza Popular Línea de Masas	Comité Ejecutivo Estatal	3 años	15-mayo-2024	14-mayo-2027	Vigente
9	México Avanza	Comité Ejecutivo Local	3 años	4-octubre-2016	3-octubre-2019	No vigente
10	Movimiento Civil 21	Comité Ejecutivo Estatal	6 años	26-octubre-2007	25-octubre-2013	No vigente
11	Movimiento Libertad	Comité General	3 años	2-febrero-2020	1-febrero-2023	No vigente
12	Movimiento Social Democrático	Comité Ejecutivo del Distrito Federal	4 años	29-septiembre-2019	28-septiembre-2023	No vigente
13	Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE)	Mesa Directiva General	4 años	10-febrero-2019	9-febrero-2023	No vigente



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

ÓRGANO DIRECTIVO A NIVEL LOCAL						
No.	APL	ÓRGANO DIRECTIVO	DURACIÓN	FECHA DE INICIO DEL PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO DEL PERIODO	ESTATUS
14	Tiempo Democrático	Comité Directivo Local	3 años	20-julio-2014	19-julio-2017	No vigente

De la tabla anterior, se advierte que **2** de las **14** APL cuentan con registro vigente de Órganos Directivos a nivel local, a saber: Alianza de Organizaciones Sociales y Fuerza Popular Línea de Masas.

• **Órganos directivos de demarcación territorial**

No.	APL	ÓRGANO DIRECTIVO	DURACIÓN	DEMARCACIÓN Y VIGENCIA	ESTATUS
1	Alianza de Organizaciones Sociales	Comités Ejecutivos Delegacionales	3 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero, Tlalpan y Xochimilco. Del 25/agosto/2013 al 24/agosto/2016.</li> <li>• Azcapotzalco, Iztapalapa y la Magdalena Contreras. Del 30/agosto/2013 al 29/agosto/2016.</li> <li>• Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa y Venustiano Carranza. Del 31/agosto/2013 al 30/agosto/2016.</li> <li>• Cuauhtémoc, Iztacalco y Miguel Hidalgo. Del 24/agosto/2013 al 23/agosto/2016.</li> </ul>	No vigentes
2	Asociación Mexicana de la Familia Pro-Desarrollo Nacional	Comités Delegacionales	3 años <small>(El estatuto no señala vigencia de sus órganos directivos, se hace en congruencia con las designaciones realizadas por la APL)</small>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Álvaro Obregón y La Magdalena Contreras. Del 21/septiembre/2019 al 22/septiembre/2022.</li> <li>• Benito Juárez e Iztacalco. Del 18/septiembre/2019 al 17/septiembre/2022.</li> <li>• Coyoacán y Tlalpan. Del 17/septiembre/2019 al 16/septiembre/2022.</li> <li>• Iztapalapa. Del 19/septiembre/2019 al 18/septiembre/2022.</li> </ul>	No vigentes
3	Asociación Profesional	Comités Ejecutivos Delegacionales	3 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero,</li> </ul>	No vigentes



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

No.	APL	ÓRGANO DIRECTIVO	DURACIÓN	DEMARCACIÓN Y VIGENCIA	ESTATUS
	Interdisciplinaria de México			Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco. Del 2/febrero/2013 al 1/febrero/2016.	
4	Avance Ciudadano	Comités Ejecutivos de Demarcación	3 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Álvaro Obregón. Del 30/septiembre/2016 al 29/septiembre /2019.</li> <li>• Coyoacán y Tlalpan. Del 28/septiembre/2016 al 27/septiembre /2019.</li> <li>• Cuauhtémoc e Iztacalco. Del 24/septiembre/2016 al 23/septiembre /2019.</li> <li>• Iztapalapa. Del 17/septiembre/2016 al 16/septiembre/2019.</li> <li>• Miguel Hidalgo. Del 23/septiembre /2016 al 22/septiembre/2019.</li> <li>• Tláhuac. Del 25/septiembre/2016 al 24/septiembre/2019.</li> </ul>	<b>No vigentes</b>
5	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas (COTAC)	Comités Delegacionales	3 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco. Del 2/agosto/2013 al 1/agosto/2016.</li> </ul>	<b>No vigentes</b>
6	Conciencia Ciudadana	Consejos Directivos de Demarcaciones Territoriales	3 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Xochimilco y Tláhuac. Del 16/abril/2008 al 15/abril/2011.</li> <li>• Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero, Milpa Alta y Tlalpan. Del 17/abril/2008 al 16/abril/2011.</li> <li>• Iztapalapa y Venustiano Carranza. Del 18/abril/2008 al 17/abril/2011.</li> </ul>	<b>No vigentes</b>
7	Fuerza Nacionalista Mexicana	Comités Ejecutivos Delegacionales	3 años (A partir de 2016, la vigencia es de 3 años)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuauhtémoc. Del 21/octubre/2016 al 20/octubre/2019.</li> <li>• Gustavo A. Madero. Del 30/noviembre /2016 al 29/noviembre/2019.</li> <li>• Iztapalapa. Del 18/enero/2020 al 17/enero/2023.</li> <li>• Miguel Hidalgo. Del 11/noviembre /2016 al 10/noviembre/2019.</li> </ul>	<b>No vigentes</b>



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

No.	APL	ÓRGANO DIRECTIVO	DURACIÓN	DEMARCACIÓN Y VIGENCIA	ESTATUS
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Milpa Alta. Del 8/octubre/2016 al 7/octubre/2019.</li> </ul>	
8	Fuerza Popular Línea de Masas	Comités Ejecutivos Delegacionales	3 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>Álvaro Obregón, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco. Del 30/abril/2024 al 29/abril/2027.</li> </ul>	<b>Vigentes</b>
9	México Avanza	Comités Ejecutivos de Demarcación	3 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>Álvaro Obregón y Milpa Alta. Del 20/septiembre/2016 al 19/septiembre /2019.</li> <li>Coyoacán. Del 22/septiembre/2016 al 21/septiembre/2019.</li> <li>Cuauhtémoc. Del 04/septiembre /2016 al 03/septiembre/2019.</li> <li>Gustavo A. Madero. Del 30/septiembre /2016 al 29/septiembre/2019.</li> <li>Iztapalapa y Xochimilco. Del 24/septiembre/2016 al 23/septiembre /2019.</li> <li>Venustiano Carranza. Del 21/septiembre/2016 al 20/septiembre /2019.</li> </ul>	<b>No vigentes</b>
10	Movimiento Civil 21	Comités Directivos Delegacionales	6 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>Venustiano Carranza. Del 6/octubre/2007 al 5/octubre/2013.</li> <li>Coyoacán y Gustavo A. Madero. Del 7/octubre/2007 al 6/octubre/2013.</li> <li>Tláhuac y Milpa Alta. Del 14/octubre/2007 al 13/octubre/2013.</li> <li>Tlalpan. Del 20/octubre/2007 al 19/octubre/2013.</li> <li>Cuajimalpa y Xochimilco. Del 21/octubre/2007 al 20/octubre/2013.</li> <li>Álvaro Obregón. Del 27/septiembre /2007 al 26/septiembre/2013.</li> <li>Iztapalapa. Del 29/septiembre/2007 al 28/septiembre/2013.</li> <li>Iztacalco. Del 30/septiembre/2007 al 29/septiembre/2013.</li> </ul>	<b>No vigentes</b>
11	Movimiento Libertad	Comités Delegacionales	3 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>Álvaro Obregón e Iztapalapa. Del 21/diciembre/2019 al 20/diciembre /2022.</li> </ul>	<b>No vigentes</b>



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

No.	APL	ÓRGANO DIRECTIVO	DURACIÓN	DEMARCACIÓN Y VIGENCIA	ESTATUS
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coyoacán. Del 28/diciembre/2019 al 27/diciembre/2022.</li> <li>• Cuauhtémoc. Del 3/enero/2020 al 2/enero/2023.</li> <li>• Magdalena Contreras. Del 22/diciembre/2019 al 21/diciembre /2022.</li> <li>• Tlalpan. Del 4/enero/2020 al 3/enero/2023.</li> <li>• Venustiano Carranza. Del 29/diciembre/2019 al 28/diciembre /2022.</li> <li>• Tláhuac. Del 20/diciembre/2019 al 19/diciembre/2022.</li> </ul>	
12	Movimiento Social Democrático	Comités Ejecutivos Delegacionales Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco	4 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Álvaro Obregón. Del 9/agosto/2019 al 8/agosto/2023.</li> <li>• Azcapotzalco y Benito Juárez. Del 10/agosto/2019 al 9/agosto/2023.</li> <li>• Coyoacán. Del 12/agosto/2019 al 11/agosto/2023.</li> <li>• Cuajimalpa de Morelos. Del 14/agosto/2019 al 13/agosto/2023.</li> <li>• Cuauhtémoc. Del 16/agosto/2019 al 15/agosto/2023.</li> <li>• Gustavo A. Madero e Iztacalco. Del 21/agosto/2019 al 20/agosto/2023.</li> <li>• Iztapalapa y La Magdalena Contreras. Del 24/agosto/2019 al 23/agosto/2023.</li> <li>• Miguel Hidalgo y Milpa Alta. Del 27/agosto/2019 al 26/agosto/2023.</li> <li>• Tláhuac y Tlalpan. Del 19/agosto/2019 al 18/agosto/2023.</li> <li>• Venustiano Carranza. Del 30/agosto/2019 al 29/agosto/2023.</li> <li>• Xochimilco. Del 3/septiembre/2019 al 2/septiembre/2023.</li> </ul>	<b>No vigentes</b>
13	Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE)	Mesas Directivas Delegacionales	4 años (A partir del 2016, la vigencia será de 4 años)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coyoacán, Miguel Hidalgo y Álvaro Obregón. Del 2/octubre/2019 al 2/octubre/2023.</li> </ul>	<b>No vigentes</b>



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

No.	APL	ÓRGANO DIRECTIVO	DURACIÓN	DEMARCACIÓN Y VIGENCIA	ESTATUS
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gustavo A. Madero. Del 4/octubre/2019 al 4/octubre/2023.</li> <li>• Azcapotzalco, Iztacalco e Iztapalapa. Del 3/octubre/2019 al 3/octubre/2023.</li> <li>• Venustiano Carranza. Del 4/octubre/2019 al 4/octubre/2023.</li> </ul>	
14	Tiempo Democrático	Consejos Directivos de Demarcaciones Territoriales	3 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Álvaro Obregón, Coyoacán y La Magdalena Contreras. Del 5/julio/2014 al 4/julio/2017.</li> <li>• Benito Juárez y Xochimilco. Del 6/julio/2014 al 5/julio/2017.</li> <li>• Iztacalco. Del 7/julio/2014 al 6/julio/2017.</li> <li>• Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero. Del 9/julio/2014 al 8/julio/2017.</li> </ul>	<b>No vigentes</b>

En resumen, del análisis conjunto de la información que obra en los Libros de registro de esta Dirección Ejecutiva, se obtuvo lo siguiente:

- Que **12 APL no cuentan con Órganos Directivos registrados o vigentes (local y de demarcaciones territoriales)**: Asociación Mexicana de la Familia Pro-Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Avance Ciudadano, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas (COTAC), Conciencia Ciudadana, Fuerza Nacionalista Mexicana, México Avanza, Movimiento Civil 21, Movimiento Libertad, Movimiento Social Democrático, Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE) y Tiempo Democrático.
- Que **Alianza de Organizaciones Sociales** cuenta con un Comité Ejecutivo Estatal vigente cuyo periodo concluye en el año de la verificación de obligaciones, mientras que sus Órganos Directivos de demarcación territorial no están vigentes.



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

- Que **Fuerza Popular Línea de Masas** cuenta con Órganos Directivos a nivel local y de demarcación territorial vigentes, por lo que, respecto de esta APL, la Dirección Ejecutiva tiene por cumplida esta obligación.

**Requerimientos.** Tomando como base dicha información, la Dirección Ejecutiva elaboró oficios de requerimiento a las APL que no cuentan con Órganos Directivos registrados, vigentes o que concluyan su periodo en el año de la verificación<sup>3</sup>, para que en un plazo improrrogable de 60 días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, comunicaran por escrito, la realización de los actos conducentes para la integración y/o renovación de las personas integrantes de sus Órganos Directivos, los cuales deberán incluir: al Órgano Ejecutivo General, los Órganos Ejecutivos de Demarcación o Distritales, según sea el caso, en apego y de conformidad con sus normas estatutarias.

Es importante precisar que no se emitió requerimiento a **Movimiento Social Democrático**, debido a que el 24 de marzo de 2025 remitió a la Dirección Ejecutiva la documentación atinente a fin de informar sobre la renovación de sus Órganos Directivos.<sup>4</sup>

Así, el 31 de marzo de 2025, la Dirección Ejecutiva notificó a **11 de las 12 APL**, los requerimientos correspondientes a través del SINAP, por lo que respecta a la **APL** restante relativa a la denominada Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE) se le notificó de manera personal en virtud de no haber aceptado notificaciones electrónicas, como se presenta en la tabla siguiente:

No.	APL	Oficio de requerimiento
1.	Alianza de Organizaciones Sociales	IECM/DEAPyF/0424/2025
2.	Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional	IECM/DEAPyF/0423/2025

<sup>3</sup> Como fue el caso de Alianza de Organizaciones Sociales, ya que el Comité Ejecutivo Estatal concluye su periodo el 7 de octubre de 2025.

<sup>4</sup> Conforme al Informe de avance en el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas correspondiente al periodo de enero - marzo de 2025, de clave INF-053-25, disponible en <https://iecm.mx/www/taip/cg/inf/2025/INF-053-25.pdf>



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

No.	APL	Oficio de requerimiento
3.	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	IECM/DEAPyF/0422/2025
4.	Avance Ciudadano	IECM/DEAPyF/0425/2025
5.	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas (COTAC)	IECM/DEAPyF/0427/2025
6.	Conciencia Ciudadana	IECM/DEAPyF/0426/2025
7.	Fuerza Nacionalista Mexicana	IECM/DEAPyF/0428/2025
8.	México Avanza	IECM/DEAPyF/0429/2025
9.	Movimiento Civil 21	IECM/DEAPyF/0430/2025
10.	Movimiento Libertad	IECM/DEAPyF/0431/2025
11.	Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE)	IECM/DEAPyF/0432/2025
12.	Tiempo Democrático	IECM/DEAPyF/0433/2025

**Solicitud de copias certificadas.** Al respecto **2 APL** solicitaron a la Dirección Ejecutiva copias certificadas de los Acuerdos del Consejo General por los que se le otorgó el registro como APL, así como de la integración de los Órganos Directivos registrados actualmente, como se aprecia a continuación:

**Avance Ciudadano**

**Solicitud:** Mediante escrito de fecha 21 de mayo de 2025, la Lic. Matilde J. Fernández Hernández, en su calidad de Presidenta del Comité Ejecutivo Local de Avance Ciudadano, solicitó a la Dirección Ejecutiva copia certificada del Acuerdo del Consejo General de este Instituto Electoral que le otorgó el registro a la APL, así como de la integración de Órganos Directivos registrados actualmente.

**Respuesta:** Dicha solicitud fue atendida mediante oficio IECM/DEAPyF/0675/2025, como consta del acuse correspondiente de fecha 30 de mayo de 2025 que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva.

**México Avanza**

**Solicitud:** Mediante escrito de fecha 21 de mayo de 2025, el Lic. Luis S. Figueroa Solano, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Local de México Avanza, solicitó a la Dirección Ejecutiva copia certificada del Acuerdo del Consejo General de este Instituto Electoral que le otorgó el registro a la APL, así como de la integración de Órganos Directivos registrados actualmente.



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

**Respuesta:** Dicha solicitud fue atendida mediante oficio IECM/DEAPyF/0674/2025, como consta del acuse correspondiente de fecha 30 de mayo de 2025 que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva.

**Plazo para el cumplimiento.** En términos del artículo 20, fracción III del Procedimiento de Verificación, el plazo de 60 días hábiles otorgado a las APL para la realización de las acciones conducentes de integración y/o renovación de sus Órganos Directivos y su comunicación al Instituto Electoral transcurrió **del martes 1 de abril al martes 24 de junio de 2025**, como se aprecia a continuación:<sup>5</sup>

MARZO - ABRIL							MAYO							JUNIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
31	1	2	3	4	5	6				1	2	3	4							1
Notifica	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4						Día 23				2	3	4	5	6	7	8
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	Día 44	Día 45	Día 46	Día 47	Día 48		
Día 5	Día 6	Día 7	Día 8	Día 9			Día 24	Día 25	Día 26	Día 27	Día 28			9	10	11	12	13	14	15
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	Día 49	Día 50	Día 51	Día 52	Día 53		
Día 10	Día 11	Día 12	Día 13	Día 14			Día 29	Día 30	Día 31	Día 32	Día 33			16	17	18	19	20	21	22
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	Día 54	Día 55	Día 56	Día 57	Día 58		
Día 15	Día 16	Día 17	Día 18	Día 19			Día 34	Día 35	Día 36	Día 37	Día 38			23	24	25	26	27	28	29
28	29	30					26	27	28	29	30	31		Día 59	Día 60					
Día 20	Día 21	Día 22					Día 39	Día 40	Día 41	Día 42	Día 43			30						

Días Inhábiles
  Notificación de oficio de requerimiento
  Plazo para el cumplimiento

**Requerimiento a Oficialía de Partes y Gestión.** Conforme al principio de certeza que rige las autoridades electorales, mediante oficio **IECM/DEAPyF/0826/2025**, la Dirección Ejecutiva solicitó a la Oficialía de Partes y Gestión del Instituto Electoral que informara si en el periodo comprendido del 1 de abril al 24 de junio del año en curso, se recibió algún registro físico o electrónico de desahogo a los requerimientos formulados por esta Dirección Ejecutiva a las APL.

El 2 de julio de 2025, se recibió mediante correo electrónico el oficio **IECM/DOP/052/2025**, mediante el cual la Jefatura de Departamento de Oficialía de Partes del Instituto Electoral informó a la Dirección Ejecutiva que, después de la búsqueda realizada en el correo electrónico institucional y en los archivos de la

<sup>5</sup> En este cómputo no se toman en cuenta los siguientes días inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 74 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo en relación con el 21, fracción V del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México: sábados y domingos y 1 de mayo (Día del Trabajo).

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento



## Consejo General Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

Secretaría en el periodo mencionado, **no se encontró registro** de escritos presentados por las personas u organizaciones enlistados con los que dieran respuesta a los oficios solicitados.<sup>6</sup>

No obstante, de la revisión de la documentación que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se identificó que **5 APL** presentaron escritos relacionados con los requerimientos emitidos, los cuales se describen en el siguiente apartado.

Adicional, se incluye el escrito presentado por la APL Movimiento Social Democrático, entregado previo a la emisión de los oficios de requerimiento.

### Resultados de cumplimiento a los plazos de los desahogos a los requerimientos.

Con base en la información que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, a continuación se presenta el resultado de cumplimiento a los requerimientos realizados a las APL relacionados con la obligación consistente en comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus Órganos Directivos:

No.	APL	Fecha de desahogo y/o escrito de comunicación	¿Presentó documentación comprobatoria?	Estatus de la respuesta
1.	Alianza de Organizaciones Sociales			Sin respuesta
2.	Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional			Sin respuesta
3.	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México			Sin respuesta
4.	Avance Ciudadano	11 de junio de 2025	No	En plazo
5.	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas (COTAC)	23 de junio de 2025	Sí	En plazo
6.	Conciencia Ciudadana			Sin respuesta
7.	Fuerza Nacionalista Mexicana	27 de junio de 2025	Sí	Fuera de plazo
8.	México Avanza	11 de junio de 2025	No	En plazo

<sup>6</sup> Cabe precisar que la búsqueda realizada por la Oficialía de Partes y Gestión se limitó a que las APL precisaran de forma expresa su cumplimiento en desahogo a los requerimientos formulados, así como al periodo solicitado.



## Consejo General Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

No.	APL	Fecha de desahogo y/o escrito de comunicación	¿Presentó documentación comprobatoria?	Estatus de la respuesta
9.	Movimiento Civil 21		Sin respuesta	
10.	Movimiento Libertad		Sin respuesta	
11	Movimiento Social Democrático	24 de marzo de 2025	Sí	No Aplica (Presentó escrito previo a requerimiento)
12.	Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE)	25 de junio de 2025	Sí	Fuera de plazo
13.	Tiempo Democrático		Sin respuesta	

**Análisis de la documentación comprobatoria.** En términos del artículo 20, fracción V del Procedimiento de Verificación, una vez recibida la documentación comprobatoria, la Dirección Ejecutiva procedió a analizar las constancias exhibidas por las APL que dieron respuesta al requerimiento, así como aquéllas que presentó Movimiento Social Democrático previo a la emisión del requerimiento, a fin de verificar el cumplimiento a sus disposiciones estatutarias, conforme a lo dispuesto en la jurisprudencia TEDF2EL J013/2002<sup>7</sup> de rubro y texto siguientes:

**“REGISTRO DE ÓRGANOS DIRECTIVOS Y REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS DEBE VERIFICAR QUE TALES DESIGNACIONES SE AJUSTEN A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS RESPECTIVAS PARA QUE PROCEDA AQUÉL.** Si de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, incisos a) e i), del Código de la materia, es obligación de las asociaciones políticas conducir sus actividades dentro de los cauces legales y de sus normas internas, así como comunicar oportunamente al Instituto Electoral del Distrito Federal la integración de sus órganos directivos; y por otra parte, del numeral 77, inciso f), del mismo ordenamiento legal, se advierte que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de las mismas y de sus representantes acreditados ante los órganos del referido Instituto, resulta inconcuso que la atribución en comento, implica para la autoridad electoral competente, la facultad de verificar que el solicitante del registro haya dado cumplimiento al procedimiento previsto en sus estatutos para la designación de sus órganos de dirección o de sus representantes, así como que este nombramiento se encuentra sustentado fehacientemente en la documentación idónea, de tal forma que una vez hecho lo anterior, el órgano electoral administrativo esté en aptitud de efectuar la anotación en el libro correspondiente, con la certeza de que la persona o personas a inscribir, efectivamente son integrantes de dichos órganos de dirección y representantes de la asociación política interesada, pues de no proceder así, existiría imposibilidad para ejercitar tal facultad, la cual quedaría indebidamente limitada, desvirtuando la función de la autoridad electoral mencionada, al darle el carácter de una simple registradora de actos carentes de certeza y objetividad.

<sup>7</sup> Véase la *Compilación de Tesis de JURISPRUDENCIA Y RELEVANTES 1999- 2018* del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, p. 236, disponible en <https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/08/Compilacio%CC%81n-de-Tesis-de-Jurisprudencia-99-18.pdf>



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

*Recurso de Apelación TEDF-REA-001/2001. Gonzalo Cedillo Valdés. 17 de febrero de 2001. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Rodolfo Terrazas Salgado. Secretario de Estudio y Cuenta: Enrique Figueroa Ávila.*

*Recurso de Apelación TEDF-REA-007/2001. Sergio Palmero Andrade. 7 de junio de 2001. Mayoría de cuatro votos. Ponente: Hermilo Herrejón Silva. Secretario de Estudio y Cuenta: Francisco Arias Pérez.*

*Recurso de Apelación TEDF-REA-012/2001. Gilberto Aguilar Zúñiga y Felipe Arano Torres. 16 de noviembre de 2001. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Juan Martínez Veloz. Secretario de Estudio y Cuenta: Rogelio Martínez Meléndez.*

Así, del análisis efectuado por la Dirección Ejecutiva, se obtuvieron los resultados siguientes:

No.	APL	Oficio de procedencia o improcedencia	Órganos Directivos	
			A nivel local	De Demarcación Territorial
1.	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas (COTAC)	IECM/DEAPyF/0985/2025	Procedente	Procedente
2.	Fuerza Nacionalista Mexicana	IECM/DEAPyF/1022/2025	Improcedente	Improcedente
3.	Movimiento Social Democrático	IECM/DEAPyF/1078/2025	Improcedente	Sin renovación
4.	Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE)	IECM/DEAPyF/0976/2025	Procedente	Procedente

De lo anterior se desprende que las APL **Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas (COTAC)** y **Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE)** cuentan con Órganos Directivos vigentes dada que la documentación presentada resultó **procedente** respecto al cumplimiento de sus procedimientos y formalidades estatutarias, conforme a las vigencias siguientes:

**Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas (COTAC)**

Nivel	Órgano Directivo	Vigencia (3 años)
Local	Comité Ejecutivo Local	12 de junio de 2025 al 11 de junio de 2028
Demarcación Territorial	Comité Delegacional Azcapotzalco	26 de abril de 2025 al 24 de abril de 2028



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

Nivel	Órgano Directivo	Vigencia (3 años)
	Comité Delegacional Coyoacán	19 de diciembre de 2024 al 18 de diciembre de 2027
	Comité Delegacional Iztacalco	18 de octubre de 2024 al 17 de octubre de 2027
	Comité Delegacional Iztapalapa	14 de noviembre de 2024 al 13 de noviembre de 2027
	Comité Delegacional Tláhuac	27 de febrero de 2025 al 26 de febrero de 2028
	Comité Delegacional Tlalpan	16 de enero de 2025 al 15 de enero de 2028
	Comité Delegacional Venustiano Carranza	14 de marzo de 2025 al 13 de marzo de 2028
	Comité Delegacional Xochimilco	20 de septiembre de 2024 al 19 de septiembre de 2027

**Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE)**

Nivel	Órgano Directivo	Vigencia (4 años)
<b>Local</b>	Mesa Directiva General	22 de marzo de 2025 al 21 de marzo de 2029
<b>Local</b>	Coordinaciones	
<b>Demarcación Territorial</b>	Mesa Directiva Delegacional Álvaro Obregón	21 de febrero de 2025 al 20 de febrero de 2029
	Mesa Directiva Delegacional Azcapotzalco	22 de junio de 2024 al 21 de junio de 2028
	Mesa Directiva Delegacional Coyoacán	20 de noviembre de 2024 al 19 de noviembre de 2028
	Mesa Directiva Delegacional Cuauhtémoc	26 de diciembre de 2024 al 25 de noviembre de 2028
	Mesa Directiva Delegacional Gustavo A. Madero	1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2028
	Mesa Directiva Delegacional Iztacalco	20 de febrero de 2025 al 19 de febrero de 2029
	Mesa Directiva Delegacional Iztapalapa	20 de julio de 2024 al 19 de julio de 2028
	Mesa Directiva Delegacional Miguel Hidalgo	17 de junio de 2024 al 16 de junio de 2028
Mesa Directiva Delegacional Venustiano Carranza	10 de julio de 2024 al 9 de julio de 2028	

Por otra parte, la Dirección Ejecutiva determinó que las APL **Fuerza Nacionalista Mexicana** y **Movimiento Social Democrático** no cuentan con Órganos Directivos vigentes dada que la documentación presentada resultó **improcedente** respecto al cumplimiento de sus procedimientos y formalidades estatutarias.



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

Con relación a **Fuerza Nacionalista Mexicana**, del análisis de la documentación presentada, la Dirección Ejecutiva determinó que no cumplió con los procedimientos y formalidades estatutarias ya que la Convocatoria no fue expedida por las personas facultadas para ello y faltaron elementos para dar certeza de su difusión en su sede y a través de medios electrónicos para que sus integrantes la conocieran, en contravención del artículo 23 del Estatuto. Asimismo, la planilla participante en la elección del Comité Ejecutivo General se presentó de forma incompleta y las personas propuestas fueron 9 hombres y 5 mujeres por lo que no se dio cumplimiento al artículo 34 del Estatuto que ordena su integración bajo el principio de paridad de género.

Además, desde 2017 dicha APL cuenta con 5 Comités Ejecutivos Delegacionales, de los cuales renovó en 2020 el correspondiente a la demarcación territorial Iztapalapa. En consecuencia, sus Órganos Directivos a nivel local y de demarcación territorial no fueron renovados, y por tanto no se encuentran vigentes.

Respecto a **Movimiento Social Democrático**, la Dirección Ejecutiva determinó la improcedencia de la renovación de las personas integrantes del Comité Directivo Central ya que dicha elección se llevó a cabo conforme al proyecto de Estatuto presentado el 24 de marzo de 2025, y no conforme a los estatutos vigentes; siendo que, en términos del artículo 247, fracción IV, último párrafo del Código, el proyecto de modificaciones a los Documentos Básicos surtirá efectos hasta que el Consejo General declare su procedencia legal, lo que no ocurrió en el presente caso, tal como lo determinó el Consejo General en la resolución IECM/RS-CG-12/2025, en la que, entre otras cosas, se estableció que el Estatuto vigente que rige la vida interna de dicha Agrupación es el aprobado mediante la resolución RS-31-16, de 9 de diciembre de 2016.

## **5.2 Mantener actualizados sus Documentos Básicos conforme a la legislación electoral vigente y reportar sus modificaciones.**

De conformidad con los artículos 251, fracción VII del Código y 21 del Procedimiento de Verificación, las APL están obligadas a mantener actualizados los Documentos Básicos que norman su vida interna conforme a la legislación electoral vigente y, en su



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

caso, informar al Instituto Electoral respecto de las modificaciones efectuadas a los mismos.

**Revisión de los Documentos Básicos.** A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24, fracción I del Procedimiento de Verificación, en el mes de febrero de 2025, el personal de la Dirección Ejecutiva procedió a efectuar la revisión a los Documentos Básicos de las APL que obran en los archivos, precisando la fecha de la última modificación aprobada por el Consejo General, con los resultados siguientes:

No.	APL	Resolución y fecha de última modificación	Documentos Básicos modificados
1	Alianza de Organizaciones Sociales	IECM/RS-CG-31/2022 <sup>8</sup> 15 de diciembre de 2022	Estatuto
2	Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional	RS-02-17 <sup>9</sup> 28 de febrero de 2017	Estatuto, Declaración de Principios Programa de Acción
3	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	RS-56-14 <sup>10</sup> 19 de septiembre de 2014	Estatuto
4	Avance Ciudadano	RS-32-16 <sup>11</sup> 9 de diciembre de 2016	Estatuto Declaración de Principios
5	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas (COTAC)	IECM/RS-CG-23/2017 <sup>12</sup> 29 de agosto de 2017	Estatuto
6	Conciencia Ciudadana	N/A	N/A
7	Fuerza Nacionalista Mexicana	RS-08-17 <sup>13</sup> 23 de marzo de 2017	Programa de Acción
8	Fuerza Popular Línea de Masas	RS-30-16 <sup>14</sup> 17 de noviembre de 2016	Estatuto Declaración de Principios Programa de Acción
9	México Avanza	RS-03-17 <sup>15</sup> 28 de febrero de 2017	Programa de Acción
10	Movimiento Civil 21	N/A	N/A
11	Movimiento Libertad	N/A	N/A
12	Movimiento Social Democrático	RS-31-16 <sup>16</sup> 9 de diciembre de 2016	Estatuto Declaración de Principios Programa de Acción

<sup>8</sup> Resolución disponible en <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2022/IECM-RS-CG-31-2022.pdf>

<sup>9</sup> Resolución disponible en <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2017/RS-02-17.pdf>

<sup>10</sup> Resolución disponible en <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2014/RS-056-14D.pdf>

<sup>11</sup> Resolución disponible en <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2016/RS-032-16R.pdf>

<sup>12</sup> Resolución disponible en <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2017/IECM-RS-CG-23-2017.pdf>

<sup>13</sup> Resolución disponible en <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2017/RS-08-17.pdf>

<sup>14</sup> Resolución disponible en <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2016/RS-030-16R.pdf>

<sup>15</sup> Resolución disponible en <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2017/RS-03-17.pdf>

<sup>16</sup> Resolución disponible en <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2016/RS-031-16R.pdf>



## Consejo General Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

No.	APL	Resolución y fecha de última modificación	Documentos Básicos modificados
13	Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE)	RS-04-17 <sup>17</sup> 28 de febrero de 2017	Declaración de Principios Programa de Acción
14	Tiempo Democrático	N/A	N/A

**Requerimientos.** Tomando como base dicha información, en términos del artículo 24, fracción II del Procedimiento de Verificación, la Dirección Ejecutiva remitió a las APL un ejemplar de los Documentos Básicos que obran en sus archivos, así como las modificaciones aprobadas por el Consejo General, y les requirió para que, en un plazo improrrogable de 15 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, manifestaran si éstos se encuentran actualizados o, en el caso, de haber realizado modificaciones presenten la documentación que compruebe que las mismas fueron realizadas conforme al procedimiento estatutario e informadas al Instituto Electoral dentro de los diez días hábiles siguientes a que se tomó dicha determinación.

Así, el 28 de febrero de 2025, la Dirección Ejecutiva notificó a las **11 de las 12 APL** los requerimientos correspondientes a través del SINAP, a la APL restante relativa a la denominada Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE) se le notificó de manera personal en virtud de no haber aceptado notificaciones electrónicas, como se presenta en la tabla siguiente:

No.	APL	Oficio de requerimiento
1	Alianza de Organizaciones Sociales	IECM/DEAPyF/0236/2025
2	Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional	IECM/DEAPyF/0235/2025
3	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	IECM/DEAPyF/0237/2025
4	Avance Ciudadano	IECM/DEAPyF/0238/2025
5	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas (COTAC)	IECM/DEAPyF/0240/2025
6	Conciencia Ciudadana	IECM/DEAPyF/0239/2025
7	Fuerza Popular Línea de Masas	IECM/DEAPyF/0241/2025
8	Fuerza Nacionalista Mexicana	IECM/DEAPyF/0242/2025

<sup>17</sup> Resolución disponible en <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2017/RS-04-17.pdf>



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

No.	APL	Oficio de requerimiento
9	México Avanza	IECM/DEAPyF/0243/2025
10	Movimiento Civil 21	IECM/DEAPyF/0244/2025
11	Movimiento Libertad	IECM/DEAPyF/0245/2025
12	Movimiento Social Democrático	IECM/DEAPyF/0246/2025
13	Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE)	IECM/DEAPyF/0247/2025
14	Tiempo Democrático	IECM/DEAPyF/0248/2025

**Plazo para el cumplimiento.** Si bien el Procedimiento de Verificación no establece un plazo para desahogar el requerimiento, la Dirección Ejecutiva consideró razonable y proporcional otorgar a las APL un plazo de 15 días hábiles para manifestar si los Documentos Básicos remitidos se encontraban actualizados o en su caso presentaran la documentación que comprobara que las modificaciones se realizaron conforme al procedimiento estatutario. Dicho plazo transcurrió **del lunes 3 al lunes 24 de marzo de 2025**, como se aprecia a continuación:<sup>18</sup>

FEBRERO							MARZO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
					1	2						1	2
3	4	5	6	7	8	9	3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5	15	16
17	18	19	20	21	22	23	Día 6	Día 7	Día 8	Día 9	Día 10	22	23
24	25	26	27	28			17	18	19	20	21	22	23
				Notifica				Día 11	Día 12	Día 13	Día 14		
							24	25	26	27	28	29	30
							Día 15						
							31						

■ Días Inhábiles      ■ Notificación de oficio de requerimiento      ■ Plazo para el cumplimiento

**Requerimiento a Oficialía Electoral y de Partes.** Conforme al principio de certeza que rige las autoridades electorales, mediante oficio **IECM/DEAPyF/0827/2025**, la Dirección Ejecutiva solicitó a la Oficialía de Partes y Gestión del Instituto Electoral que informara si en el periodo comprendido del 3 de marzo al 24 de junio de 2025, se recibió algún registro físico o electrónico de desahogo a los requerimientos formulados por esta Dirección Ejecutiva a las APL.

<sup>18</sup> En este cómputo no se toman en cuenta los siguientes días inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 74, fracción III de la Ley Federal del Trabajo en relación con el 21, fracción IV del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México: sábados y domingos y el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

El 2 de julio de 2025, se recibió mediante correo electrónico el oficio **IECM/DOP/051/2025**, mediante el cual la Jefatura de Departamento de Oficialía de Partes del Instituto Electoral informó a la Dirección Ejecutiva que, después de la búsqueda realizada en el correo electrónico institucional y en los archivos de la Secretaría en el periodo mencionado, **se encontró registro** de los escritos presentados por las personas representantes de las APL siguientes:

No.	APL	Persona representante
1	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas (COTAC)	Gonzalo López Abonza
2	Fuerza Popular Línea de Masas	Leticia Robles Colín
3	Fuerza Nacionalista Mexicana	Antonio Jiménez Portillo
4	Movimiento Social Democrático	Francisco Javier García Ramírez
5	Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE)	Arturo Cruz Pérez

Posterior a la respuesta proporcionada por la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, se recibió escrito de **Alianza de Organizaciones Sociales**, el cual se incluyó en el presente informe.

**Resultados de cumplimiento a los plazos de los desahogos a los requerimientos.**

Con base en la información que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, a continuación, se presenta el resultado de cumplimiento a los requerimientos realizados a las APL relacionados con la obligación consistente en mantener actualizados sus Documentos Básicos conforme a la legislación electoral vigente y reportar sus modificaciones.

No.	APL	Fecha de desahogo	Estatus de la respuesta	Sentido de la respuesta	
				Actualizados y vigentes	Con modificaciones
1.	Alianza de Organizaciones Sociales	5 de agosto de 2025	Fuera de plazo	✓	
2.	Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional	Sin respuesta			
3.	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	Sin respuesta			



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

No.	APL	Fecha de desahogo	Estatus de la respuesta	Sentido de la respuesta	
				Actualizados y vigentes	Con modificaciones
4.	Avance Ciudadano	Sin respuesta			
5.	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas (COTAC)	24 de marzo de 2025	En plazo	✓	
6.	Conciencia Ciudadana	Sin respuesta			
7.	Fuerza Nacionalista Mexicana	21 de marzo de 2025	En plazo	✓	
8.	Fuerza Popular Línea de Masas	26 de marzo de 2025	Fuera de plazo	✓	
9.	México Avanza	Sin respuesta			
10.	Movimiento Civil 21	Sin respuesta			
11.	Movimiento Libertad	Sin respuesta			
12.	Movimiento Social Democrático	24 de marzo de 2025	En plazo		✓
13.	Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE)	24 de marzo de 2025	En plazo	✓	
14.	Tiempo Democrático	Sin respuesta			

**Análisis de la documentación comprobatoria y resolución del Consejo General.** En términos del artículo 24, fracción IV del Procedimiento de Verificación, una vez recibida la documentación comprobatoria, la Dirección Ejecutiva procedió a analizar si las modificaciones a sus Documentos Básicos se llevaron a cabo conforme al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de Movimiento Social Democrático.

El 30 de mayo de 2025, el Consejo General aprobó la resolución identificada con la clave **IECM/RS-CG-12/2025**, en la que, entre otras cuestiones, determinó declarar improcedentes las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de la APL denominada Movimiento Social Democrático, ya que la Asamblea General no cuenta con atribuciones para realizar las modificaciones estatutarias, sino que ello corresponde al Consejo Consultivo, el cual se encuentra integrado por el titular del Comité Ejecutivo Estatal y las presidencias de los Comités Ejecutivos Delegacionales.

Asimismo, el Consejo General, para salvaguardar el principio de certeza en favor de las personas afiliadas a dicha APL, determinó que los Documentos Básicos



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

registrados con anterioridad en los archivos de la Dirección Ejecutiva seguirán siendo considerados como vigentes para regir su vida interna.

Por otra parte, el Consejo General exhortó a la APL para que, en caso de realizar modificaciones a sus Documentos Básicos, se realicen conforme a sus Estatutos, y comuniquen el acuerdo correspondiente dentro de los 10 días hábiles siguientes, en términos de lo previsto en el párrafo penúltimo del artículo 247 del Código y 23, fracción I del Procedimiento de Verificación.

Finalmente, el Consejo General determinó que dicha resolución no prejuzgaba sobre la determinación referente a la verificación del cumplimiento de obligaciones relacionadas con el Acuerdo de la Comisión CAPyF/05/2025.



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

## 6. Conclusiones

En acatamiento a lo establecido en los artículos 9 y 29 del Procedimiento de Verificación a continuación, se da cuenta de las conclusiones a que arribó esta Dirección Ejecutiva, derivadas de la verificación del cumplimiento de las obligaciones de las APL en el año 2025.

Para llegar a las conclusiones que a continuación se exponen, esta Dirección Ejecutiva se basó en los resultados del análisis de las constancias proporcionadas por las APL para justificar que realizaron los actos previstos en sus Estatutos para llevar a cabo la debida integración de sus Órganos Directivos, en los ámbitos Local y de Demarcación, según corresponda y mantener actualizados sus Documentos Básicos conforme a la legislación electoral vigente y reportar sus modificaciones.

### 6.1 Conclusiones de cumplimiento de las obligaciones verificadas en 2025.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos por las APL respecto al cumplimiento de las obligaciones que fueron verificadas en el año 2025:

#### a) Cumplimiento de la obligación de comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus Órganos Directivos.

Obligación de comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus Órganos Directivos.				
No.	APL	Órganos Directivos		Tipo de cumplimiento
		A nivel local	De Demarcación Territorial	
1.	Alianza de Organizaciones Sociales	Vigente	No Vigente	Cumplimiento parcial
2.	Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional	No Vigente	No Vigente	Incumplimiento
3.	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	No Vigente	No Vigente	Incumplimiento
4.	Avance Ciudadano	No Vigente	No Vigente	Incumplimiento
5.	Comisión de Organizaciones del Transporte y	Vigente	Vigente	Cumplimiento



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

Obligación de comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus Órganos Directivos.				
No.	APL	Órganos Directivos		Tipo de cumplimiento
		A nivel local	De Demarcación Territorial	
	Agrupaciones Ciudadanas (COTAC)			
6.	Conciencia Ciudadana	No Vigente	No Vigente	Incumplimiento
7.	Fuerza Nacionalista Mexicana	No Vigente	No Vigente	Incumplimiento
8.	Fuerza Popular Línea de Masas	Vigente	Vigente	Cumplimiento
9.	México Avanza	No Vigente	No Vigente	Incumplimiento
10.	Movimiento Civil 21	No Vigente	No Vigente	Incumplimiento
11.	Movimiento Libertad	No Vigente	No Vigente	Incumplimiento
12.	Movimiento Social Democrático	No vigente	No vigente	Incumplimiento
13.	Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE)	Vigente	Vigente	Cumplimiento
14.	Tiempo Democrático	No Vigente	No Vigente	Incumplimiento

Conforme a los datos de la tabla anterior, la Dirección Ejecutiva advierte que, de las **14 APL con registro ante el Instituto Electoral**:

- **1 APL** contaba con Órganos Directivos a nivel local y de demarcación territorial vigentes al inicio del procedimiento de verificación, y **2 APL** presentaron documentación para acreditar la renovación de sus Órganos Directivos correspondientes, por lo que las APL **Fuerza Popular Línea de Masas, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas (COTAC) y Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE) CUMPLIERON** dicha obligación.
- Por otra parte, la **APL Alianza de Organizaciones Sociales** cuenta con Órganos Directivos Vigentes a nivel local pero no a nivel Demarcación, motivo por el cual la Dirección Ejecutiva considera **un CUMPLIMIENTO PARCIAL** de la presente obligación.

Asimismo, se advierte que el órgano directivo local de esta APL vence en el mes de octubre de la presente anualidad, se exhorta a la APL a fin de que realice las acciones conducentes a fin de realizar la renovación de su órgano directivo previo a la conclusión de su vigencia.



## Consejo General Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

- Finalmente, **2 APL** a pesar de dar atención al requerimiento y presentar documentación, su renovación de órganos directivos no fue procedente por lo mencionado en el apartado correspondiente; en tanto **8 APL**, no dieron respuesta al requerimiento emitido por la Dirección Ejecutiva, por tanto, se determina el **INCUMPLIMIENTO** con la obligación de contar con Órganos Directivos vigentes, a saber: **Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Avance Ciudadano, Conciencia Ciudadana, Fuerza Nacionalista Mexicana, México Avanza, Movimiento Civil 21, Movimiento Libertad, Movimiento Social Democrático y Tiempo Democrático.**

### b) Cumplimiento de la obligación de mantener actualizados sus Documentos Básicos conforme a la legislación electoral vigente y reportar sus modificaciones.

Obligación de mantener actualizados sus Documentos Básicos conforme a la legislación electoral vigente y reportar sus modificaciones.			
No.	APL	Sentido de la respuesta	Tipo de cumplimiento
1.	Alianza de Organizaciones Sociales	Actualizados y vigentes	Cumplimiento
2.	Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional	Sin respuesta	Incumplimiento
3.	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	Sin respuesta	Incumplimiento
4.	Avance Ciudadano	Sin respuesta	Incumplimiento
5.	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas (COTAC)	Actualizados y vigentes	Cumplimiento
6.	Conciencia Ciudadana	Sin respuesta	Incumplimiento
7.	Fuerza Nacionalista Mexicana	Actualizados y vigentes	Cumplimiento
8.	Fuerza Popular Línea de Masas	Actualizados y vigentes	Cumplimiento
9.	México Avanza	Sin respuesta	Incumplimiento
10.	Movimiento Civil 21	Sin respuesta	Incumplimiento
11.	Movimiento Libertad	Sin respuesta	Incumplimiento
12.	Movimiento Social Democrático	Vigentes <sup>19</sup>	Cumplimiento
13.	Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE)	Actualizados y vigentes	Cumplimiento
14.	Tiempo Democrático	Sin respuesta	Incumplimiento

<sup>19</sup> De conformidad con lo establecido en la Resolución IECM/RS-CG-12/2025.



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

- De las 14 APL, **6 CUMPLIERON** la citada obligación, las cuales son: **Alianza de Organizaciones Sociales, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas (COTAC), Fuerza Nacionalista Mexicana, Fuerza Popular Línea de Masas, Movimiento Social Democrático y Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE).**
- Por su parte de **8 APL** se determina el **INCUMPLIMIENTO** de la cita obligación, al no dar respuesta al requerimiento formulado por la Dirección Ejecutiva, las cuales son: **Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional; Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Avance Ciudadano, Conciencia Ciudadana, México Avanza, Movimiento Civil 21, Movimiento Libertad y Tiempo Democrático.**

Finalmente, se presenta el cumplimiento conjunto de las obligaciones verificadas en el año 2025.

No.	APL	Obligación 1	Obligación 2
		Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus Órganos Directivos.	Mantener actualizados sus Documentos Básicos conforme a la legislación electoral vigente y reportar sus modificaciones.
1.	Alianza de Organizaciones Sociales	Cumplimiento parcial	Cumplimiento
2.	Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional	Incumplimiento	Incumplimiento
3.	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	Incumplimiento	Incumplimiento
4.	Avance Ciudadano	Incumplimiento	Incumplimiento
5.	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas (COTAC)	Cumplimiento	Cumplimiento
6.	Conciencia Ciudadana	Incumplimiento	Incumplimiento
7.	Fuerza Nacionalista Mexicana	Incumplimiento	Cumplimiento
8.	Fuerza Popular Línea de Masas	Cumplimiento	Cumplimiento
9.	México Avanza	Incumplimiento	Incumplimiento
10.	Movimiento Civil 21	Incumplimiento	Incumplimiento
11.	Movimiento Libertad	Incumplimiento	Incumplimiento



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

No.	APL	Obligación 1	Obligación 2
		Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus Órganos Directivos.	Mantener actualizados sus Documentos Básicos conforme a la legislación electoral vigente y reportar sus modificaciones.
12.	Movimiento Social Democrático	Incumplimiento	Cumplimiento
13.	Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE)	Cumplimiento	Cumplimiento
14.	Tiempo Democrático	Incumplimiento	Incumplimiento

**6.2 Conclusiones respecto al desahogo de requerimientos.**

Con base en la información que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, a continuación se presenta el resultado de cumplimiento a los desahogos de requerimientos realizados a las APL relacionados con las obligaciones susceptibles de verificación en el año 2025.

No.	APL	Requerimientos relativos a la obligación de comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus Órganos Directivos.	Requerimiento relativo a la obligación de mantener actualizados sus Documentos Básicos conforme a la legislación electoral vigente y reportar sus modificaciones.
1.	Alianza de Organizaciones Sociales	Sin respuesta	Fuera de plazo
2.	Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional	Sin respuesta	Sin respuesta
3.	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	Sin respuesta	Sin respuesta
4.	Avance Ciudadano	En plazo	Sin respuesta
5.	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas (COTAC)	En plazo	En plazo
6.	Conciencia Ciudadana	Sin respuesta	Sin respuesta
7.	Fuerza Nacionalista Mexicana	Fuera de plazo	En plazo
8.	Fuerza Popular Línea de Masas	Sin requerimiento	Fuera de plazo
9.	México Avanza	En plazo	Sin respuesta
10.	Movimiento Civil 21	Sin respuesta	Sin respuesta
11.	Movimiento Libertad	Sin respuesta	Sin respuesta



**Consejo General**  
**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización**

Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año 2025

No.	APL	Requerimientos relativos a la obligación de comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus Órganos Directivos.	Requerimiento relativo a la obligación de mantener actualizados sus Documentos Básicos conforme a la legislación electoral vigente y reportar sus modificaciones.
12.	Movimiento Democrático Social	Sin requerimiento	En plazo
13.	Proyecto Democrático de Enlace (PIDE) Integral	Fuera de plazo	En plazo
14.	Tiempo Democrático	Sin respuesta	Sin respuesta

Por lo anterior, se exhorta a las APL Alianza de Organizaciones Sociales, Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Avance Ciudadano, Conciencia Ciudadana, Fuerza Nacionalista Mexicana, Fuerza Popular Línea de Masas, México Avanza, Movimiento Civil 21, Movimiento Libertad, Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE) y Tiempo Democrático, para que atiendan en tiempo y forma los requerimientos futuros que les sean formulados por los órganos competentes de este Instituto Electoral.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: HXvj6l9L7pwyDeGgHK455eKtk8Uei8MggER0lLxYjsA=  
Fecha de Firma: 30/09/2025 08:32:23 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: CqEwGokqCJrpVvm6O5ziXkTt4xMkJZe94lqk7hFfGQs=  
Fecha de Firma: 30/09/2025 09:02:01 p. m.